



APRUEBA CONTRATO ARRENDAMIENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 5072.-
QUILLÓN, 28 DIC 2018 .-

VISTOS:

1. La necesidad de otorgar mayores facilidades para el mejor desempeño laboral de los profesionales que presten servicios en esta Municipalidad;
2. Contrato de arrendamiento de vivienda suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la Sra. Teresa del Carmen Araneda Carrasco;
3. Ley N° 18.883 del año 1988, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, artículo 89;
4. Decreto Alcaldicio n° 915 de fecha 25 de octubre de 2013, que nombra a don Vladimir Peña Mahuzier como Administrador Municipal.
5. Decreto Alcaldicio n° 413 de fecha 8 de mayo de 2013, que delega las funciones de Alcalde que indica.
6. Decreto Alcaldicio n° 1.133 de fecha 23 de mayo de 2018, que actualiza y modifica Decreto Alcaldicio n° 413 de fecha 8 de mayo de 2013.
7. Decreto Alcaldicio n° 1.753 de 08 de mayo de 2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio 1.113 de fecha 23 de marzo de 2018.
8. Decreto Alcaldicio n° 1.791 de fecha 9 de mayo de 2018, que designa la subrogancia del Alcalde en los funcionarios que indica.
9. Decreto Alcaldicio N° 4.840 de fecha 17.12.2018, que aprueba el Presupuesto Municipalidad vigente para el año 2019;
10. Decreto Alcaldicio N° 4.100 de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto como Alcalde de la comuna de Quillón;
11. Sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30.11.2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío;
12. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** suscrito con fecha 26 de diciembre de 2018, entre la **I. Municipalidad de Quillón** y la Sra. **Teresa del Carmen Araneda Carrasco**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] por una por un inmueble ubicado en [REDACTED] el que comenzará a regir desde el 01 de enero de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019.
2. La vivienda señalada anteriormente se asignará al Sr. Director de SECPLAN de la Ilustre Municipalidad de Quillón.
3. El valor a pagar mensualmente corresponde a la suma de **\$ 670.000.-** (seiscientos setenta mil pesos) el que no sufrirá variaciones y/o



modificaciones durante el año y se imputará Item **215 22 09 002** "Arriendo de edificios" del presupuesto municipal vigente del año 2017.



ANOTESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE(S)

EFH/ovg

DISTRIBUCIÓN:

- INTERESADO
- D.A.F.
- CONTROL
- SECRETARIA MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

En Quillón a 26 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho entre el Sra. **TERESA DEL CARMEN ARANEDA GAJARDO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] [REDACTED], en adelante "El Propietario" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON, representada por su Alcalde (s) Don **VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], que más adelante se denominará "El Arrendatario", han convenido en el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Que, doña **TERESA DEL CARMEN ARANEDA GAJARDO** en su condición de propietaria, tiene la posesión absoluta e indiscutida de una propiedad urbana, ubicada en [REDACTED] la que se encuentra en óptimas condiciones.

SEGUNDO: El inmueble arrendado, será destinado por la I. Municipalidad de Quillón, a casa-habitación de Don Ricardo Neira Arias, Director de SECPLAN de la I. Municipalidad de Quillón.

TERCERO: La renta a pagar por el arrendamiento será la suma de \$670.000.- (**seiscientos setenta mil pesos**) mensuales. Este monto solo se modificará con reajuste en conformidad a la variación del IPC.

CUARTO: La renta estipulada se pagará por mensualidades vencidas dentro de los primeros 10 días del mes siguiente, y una vez presentado el Recibo de Arriendo correspondiente al período respectivo.

QUINTO: El presente Contrato comenzará a regir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019, renta que se pagará con cargo al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002, "ARRIENDO DE EDIFICIOS" del Presupuesto Municipal vigente para el año 2019. Se deja establecido que cualquiera de las partes que no quiera continuar con el contrato lo deberá comunicar a la otra con a lo menos treinta días de anticipación a través de carta certificada, en conformidad a las reglas de la Ley de Arrendamiento de Predios Urbanos.

SEXTO: Será obligación del "**EL ARRENDATARIO**" del inmueble, el pago oportuno de los servicios básicos, tales como: agua potable, electricidad, gas y en general todos los servicios que beneficien y graven el inmueble.

SÉPTIMO: El Arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado el aseo, presentación y conservación del inmueble, ventanales, canaletas, instalaciones y artefactos, debiendo reparar de su costo, el daño o rotura de alguno de aquellos elementos, producto de su actuar.



OCTAVO: El arrendatario no queda facultado para subarrendar, en parte el sitio que en este acto se arrienda.

NOVENO: Las mejoras que se introduzcan al inmueble, serán de costo exclusivo del arrendatario y quedaran en beneficio de la propiedad desde el mismo momento en que dichas mejoras se efectúen.

DÉCIMO: Las partes acuerdan en este acto que el mobiliario y artefactos que guarnecen el inmueble arrendado consisten en los bienes señalados en el inventario que se adjunta a este contrato, aceptado y firmado a conformidad por los contratantes y otorgado en duplicado.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato terminara ipso-facto, entre otros, por las siguientes razones, las que se estima de carácter esencial: **a)** por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el presente contrato le impone al arrendatario, principalmente el pago oportuno de las rentas; **b)** si por cualquier disposición legal, judicial o administrativa se rebajare el precio de este arrendamiento, y el arrendatario acogiendo a dicha resolución, se negare a pagar el precio convenido en el presente contrato; **c)** si los habitantes u ocupantes del inmueble arrendado, no llevaren una adecuada convivencia con sus vecinos y fuesen denunciados a la autoridad o justicia.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales se fija domicilio especial y único en la comuna de Quillón, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO TERCERO: El Contrato, se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Sra. **TERESA DEL CARMEN ARANEDA GAJARDO** y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Quillón.


TERESA DEL CARMEN ARANEDA GAJARDO
C.I. [REDACTED]


VLADIMIR PENA MAHUZIER
ALCALDE (S)


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/EFH/efh
Distribución: -

-Interesado
-Secretaría Municipal
-Dirección de Administración y Finanzas